

concederlo, y confirmarlo; y por lo que vuelve a duplicar a
este Ayuntamiento de nueva acordar ^{no p. gr.} queru. Cav. Hoc.

Síndico Dñal valga oponiéndose a qualquiera pretension
que perjudique a un Publico.

Y el señor D. Joseph Manes Jurado Decano de un Cavildo,
y a nombre de este Dño fue enterado del perjuicio que se
hace al Publico de algunas de las condiciones que se
han hecho presentes, se conforma con el dictamen q.
ha manifestado en la conferencia el Sr. D. Antonio
Bocanegra, y quanto ha protestado.

De la Señal D. Diego Alarcón Soriano Procurador
Síndico Dñal. Dño. Que las nuevas condiciones dis-
puestas y acordadas por la Junta del Regio que se
han hecho presentes a este Consistorio, en quanto
particular se abran de nueva imposición y a ra-
men al Publico y Cezinos de Murcia, no ha podido
disponerla la Junta, y menos llevarlas a efecto, sin
prebio conocimiento y consentimiento de este Ayunta-
miento, y aprobación de l. Supremo Consejo de Castilla
por tratarse en ellas, y aspirar a una nueva imposición
o aumento de las antiguas contra los Privilegios de Murcia y
sus Cezinos; Que tales providencias y materias es pecu-
liar del Ayuntamiento Inspeccionarlas, tratarlas, y re-
solvelas, y representarlas al S. y Supremo Consejo para
su establecimiento; Que el perjuicio y avaricia
de las nuevas imposiciones a parer de la